

ziviada en veneda de 30 de Septiembre 1795



REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE CON EL FIN DE AUMENTAR EL FONDO creado para la extincion de Vales , se manda imponer y exígir un quince por ciento de todos los bienes raices , y derechos Reales que de aqui en adelante adquieran por qualquier titulo las manos muertas en todos los dominios de S. M. en que no se halla establecida la ley de amortizacion , baxo las reglas y precauciones que se expresan



DON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las dos Sicilias, de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Menorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de Jaen , de los Algarbes , de Algeciras , de Gibraltar , de las Islas de Canaria , de las Indias Orientales y Occidentales , Islas y Tierra firme del Mar Océano , Archiduque de Austria , Duque de Borgoña , de Brabante , y de Milán , Conde de Abspurg , de Flandes , Tiról y Barcelona , Señor de Vizcaya y de Molina , &c. A los del mi Consejo , Presidente , y Oidores de mis Audiencias y Chancillerias , Alcaldes , Alguaciles de mi Casa y Corte , y á todos los Corregidores , Asistente , Intendentes , Gobernadores , Alcaldes mayores y ordinarios , y otros qualesquiera Jueces y Justicias , asi de Realengo , como de Señorío , Abadengo , y Ordenes , tanto á los que ahora son , como á los que serán de aqui adelante , y demas personas de qualquier estado , dignidad , ó preeminencia que sean de todas las Ciudades , Vi-
llas

